

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A
M.P. DR. JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ
E. S. D.
rmemorialessec03satadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Contradicción de dictamen pericial aportado por la CIAC
Proceso: Acción Contractual
Demandante: UAE Aeronáutica Civil
Demandado: Mapfre y otros.
Rad: 25000-23-36-000-2018-00147-00.

GUSTAVO MORENO CUBILLOS, abogado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.**, dentro del proceso del epígrafe, Por medio del presente memorial, a usted con todo respeto, me permito me permito pronunciarme sobre el dictamen pericial aportado al presente proceso por parte de la CIAC, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 219 del C.P.A.C.A. y 228 del Código General del Proceso, me permito anunciar CONTRADICCIÓN al dictamen pericial así:

Frente al dictamen pericial rendido por el coronel en buen retiro Jaime Andres Betancur Londoño:

- a) Solicito se cite al coronel en buen retiro Jaime Andres Betancur Londoño, perito quien elaboró informe pericial aportado por la CIAC, para que en audiencia DE PRUEBAS PROGRAMADA PARA EL PROXIMO 16 DE FEBREBRO DE 2024, sustente y proceda a absolver las preguntas que se realizaran por parte del suscrito apoderado judicial, a fin de ejercer la contradicción del dictamen antes referido y así mismo solicitar las aclaraciones o complementaciones correspondientes. Los cuestionamientos y solicitudes de aclaración se realizarán en audiencia y tienen que ver, con la fundamentación técnica del dictamen objeto de contradicción y, en general, el objeto y contenido de la prueba.

En caso de que el perito no asista, ruego al Despacho desde ya, dejar sin valor y efecto el referido dictamen, conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso aplicable analógicamente al asunto que nos ocupa.

De esta manera dejo sustentado mi pronunciamiento frente al dictamen pericial aportado por la CIAC, llamada en garantía dentro del presente asunto.

Del Censor, con toda cortesía.

Atentamente,

GUSTAVO MORENO CUBILLOS
C.C. 79373944
T.P. 85113 del C.S.J.

1203.081

Bogotá D.C. 05 de febrero de 2024

Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A

M.P. DR. JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ

E. S. D.

rmemorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

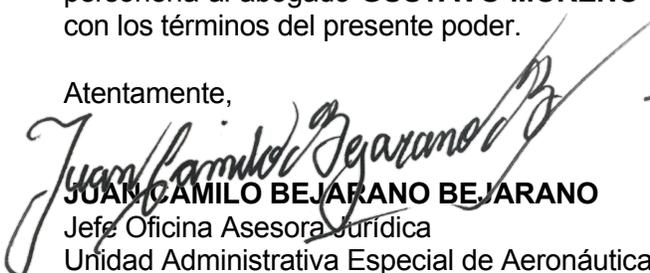
Proceso: Acción Contractual
Demandante: UAE Aeronáutica Civil
Demandado: Mapfre y otros.
Rad: 25000-23-36-000-2018-00147-00.
Referencia: Poder Especial

JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía 80.082.992, portador de la tarjeta profesional de abogado 121.562 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en ejercicio de la delegación realizada por el Director General a través de la Resolución 180 del 2022, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, conforme a los documentos que se anexan, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO MORENO CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79373944 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional 85113 del C.S.J. y con correos electrónicos: notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co y gustavo.moreno@aerocivil.gov.co, para que en calidad de mandatario judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, solicite la contradicción de dictamen pericial aportado por la CIAC.

El apoderado cuenta con las facultades propias del mandato, conforme lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, las de presentar fórmula conciliatoria cuando el Comité de Conciliación de la entidad así lo autorice y la de recibir, excluyendo la de sustituir.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el presente poder especial se confiere mediante mensaje de datos, por lo que se solicita se reconozca personería al abogado **GUSTAVO MORENO CUBILLOS** para los efectos y de conformidad con los términos del presente poder.

Atentamente,



JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Elaboró: Gustavo Moreno Cubillos – Coordinador Grupo Representación Judicial





Principio de
Procedencia: 1050.050

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 1 8 0)

2 8 ENE. 2022

"Por la cual se delegan unas funciones en la Oficina Asesora Jurídica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y las contempladas en el Decreto 1294 de 2021; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura de la delegación, en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que, conforme los artículos 9º y 12 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y acorde con la citada ley, podrán: "... mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

(...)

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. (hoy CPACA)

PARÁGRAFO. *En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal."*

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 del Decreto 1294 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante y para todos los efectos Aerocivil), es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



La movilidad es de todos
Mintransporte

Principio de
Procedencia: 1050.050

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 1 8 0) 28 ENE. 2022

"Por la cual se delegan unas funciones en la Oficina Asesora Jurídica

independiente. Igualmente, es la autoridad aeronáutica en todo el territorio nacional y entre otras actividades, regula, administra, vigila y controla el uso del espacio aéreo colombiano; coordina las relaciones de la aviación civil con la aviación de Estado; presta servicios aeronáuticos y, con carácter exclusivo, desarrolla y opera las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; reglamenta y supervisa la infraestructura aeroportuaria del país, y administra directa o indirectamente los aeropuertos de su propiedad.

5. Que el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, faculta a la Dirección General la de "expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad."
6. Que el numeral 23 del artículo 8 del citado Decreto 1294, igualmente establece en cabeza de la Dirección General la función de: "23. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, en los procesos que se instauren en su contra y que esta deba adelantar".
7. Que, de acuerdo con la nueva estructura de la Entidad, la Oficina Asesora Jurídica, debe cumplir entre otras, la función de ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, en los casos en que así lo disponga el Director General, conforme a lo señalado en el numeral 7 artículo 10 ibidem.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en la Oficina Asesora Jurídica la representación Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas y arbitrales, así como en las actuaciones extraprocerales de la misma naturaleza.

Para tal efecto la Oficina Asesora jurídica cumplirá las siguientes funciones:

1. Notificarse a través del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o del apoderado que se nombre con tal fin, de todos los asuntos judiciales así como de los requerimientos y actos administrativos proferidos por las diferentes autoridades administrativas y de policía.
2. Promover los procesos ante la Jurisdicción Ordinaria, Contencioso Administrativa, Autoridades Administrativas, de Policía y constituirse en parte civil en los Procesos Penales, en que tenga interés la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
3. Interponer los Recursos Ordinarios y Extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil las siguientes funciones:

1. Otorgar poder a los abogados externos contratados para que actúen como apoderados de la Entidad, en toda clase de asuntos judiciales y actuaciones o trámites



Principio de
Procedencia: 1050.050

REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos
Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

0 0 1 8 0)

28 ENE. 2022

"Por la cual se delegan unas funciones en la Oficina Asesora Jurídica

administrativos en que la misma sea parte o deba intervenir.

2. Otorgar poder a los abogados servidores públicos de la Entidad, para que actúen como apoderados, en toda clase de asuntos judiciales y actuaciones o trámites administrativos en que la Entidad sea parte o deba intervenir.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los escritos en ejercicio del mandato otorgado, serán suscritos por los abogados adscritos a la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el reparto que realice el Coordinador de cada Grupo.

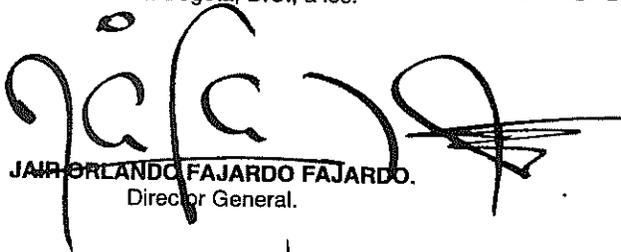
PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, esta función será asumida por el secretario General de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga en su integridad la Resolución N.º 4282 del 29 de octubre de 2004 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

28 ENE. 2022


JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO.
Director General.

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Carolina Velásquez Burgos – Abogada Contratista OAJ

Adolfo Leon Castillo Arbelaez – Coordinador Grupo Asistencia Legal OAJ

Silvia Helena Ramírez Saavedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta electrónica:

Clave: GDIR-3.0-12-010

Versión: 05

Fecha: 23/11/2020

Página: 3 de 3



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 6 0 6)

31 MAR. 2023

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario en la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – AEROCIVIL".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 1294 de 2021, 1083 de 2015, 2597 de 2022,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al abogado **JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO** identificado con C.C. No. 80'082.992 de Bogotá, en el empleo Jefe de Oficina Aeronáutica código 14 grado 29, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.; a los: **31 MAR. 2023**


SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyectó	Paula Miranda Bohórquez Botero	Contratista	Dirección de Talento Humano	
Revisó	Luz Mirella Giraldo Ortega	Coordinadora	Grupo administración del Talento Humano	
	Jaime Portela Rivera	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
V.B.	Marina Segura Saenz	Director Aeronáutico de Área	Dirección de Gestión Humana	
	John Jairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA DE POSESIÓN			
Principio de procedencia: 3105.382	Clave: GDIR-2.0-12-059	Versión: 02	Fecha: 09/05/2019	Página: 1 de 1

No. 00393 FECHA: 03 de abril del 2023 CIUDAD: BOGOTÁ

Nombre del Funcionario Aeronáutico: JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO

Cédula de Ciudadanía : 80.082.992 de Bogotá

Cargo: : Jefe de Oficina Aeronáutica Código 14 Grado 29

Tipo de nombramiento : Ordinario

Nombrado con carácter Ordinario, mediante Resolución No. 00606 de marzo 31 del 2023, en el empleo Jefe de Oficina Aeronáutica Código 14 Grado 29 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil

Para el efecto, toma posesión del cargo ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

“Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciere, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden”.


JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO
 Funcionario Aeronáutico


SERGIO PÁRIS MENDOZA
 Director General

Elaboró	Ibeth Magally Ascencio Tapias	Grupo Administración del Talento Humano	<i>Ibeth</i>
Revisó	Marina Segura Sáenz	Directora de Gestión Humana	